



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO 2016-2018



REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2016-2018

CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3 Y 31 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMAS NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2016, MEDIANTE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SE APROBO EL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL MARGEN DE ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA EL PERÍODO 2016 - 2018.

QUE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REQUIERE DE OBSERVAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS, EN ESE SENTIDO, EL AYUNTAMIENTO CONSIDERA NECESARIO REALIZAR UNA REESTRUCTURACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON EL PROPOSITO DE MEJORAR Y EFICIENTAR EL SERVICIO PÚBLICO, LO QUE SE TRADUCE EN UNA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EL PROYECTO DE REGLAMENTO, ES EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; EN CONSECUENCIA DESTACA LA DESAPARICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, CONSERVANDO ESTA FACULTAD COMO PROPIA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SE CREA EL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMO AREA DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO CON FUNCIONES DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y LO RELACIONADO CON EL COMERCIO.

SE CREA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUE FUNGIA COMO DEPARTAMENTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EL MARGEN DE ACTUACIÓN DE UNA Y OTRA AREA.

A FIN DE EFICIENTAR LA ATENCIÓN JURIDICA Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DENTRO DEL MUNICIPIO, SE CREA LA OFICIALIA CALIFICADORA.

SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE TURISMO, COMO ORGANISMO AUXILIAR, EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE PROMOVER AL MUNICIPIO COMO PUEBLO CON ENCANTO.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ORGANO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, EL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE INTERES PÚBLICO, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR:

- I. CONSTITUCIÓN FEDERAL.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- II. CONSTITUCIÓN LOCAL.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO;
- III. LEY ORGÁNICA.- LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- IV. CÓDIGO ADMINISTRATIVO.- CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO;
- V. CÓDIGO FINANCIERO.- CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO;
- VI. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
- VII. BANDO MUNICIPAL.- BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2016-2018



VIII. MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;

IX. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.- A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, INTEGRADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA; Y

X. CABILDO.- EL AYUNTAMIENTO, CONSTITUIDO COMO ASAMBLEA DELIBERANTE, CONFORMADO POR EL PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES.

ARTÍCULO 3.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE POLOTITLÁN ESTÁ DEPOSITADO EN UN CUERPO COLEGIADO DELIBERANTE DENOMINADO AYUNTAMIENTO; CUYAS DECISIONES SERÁN EJECUTADAS EN EXCLUSIVA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, COMO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE PREVÉ LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES.

ARTÍCULO 5.- EN NINGÚN CASO EL AYUNTAMIENTO, COMO CUERPO COLEGIADO PODRÁ DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, NI ESTE POR SÍ SOLO LAS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 6.- EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS COMISIONES, PODRÁ SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; EN SU CASO, DEBERÁN PRESENTAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE PROCEDAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ATENDERÁ LAS MISMAS APLICANDO LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, DE LO CUAL INFORMARÁ AL SENO DEL CABILDO.

ARTÍCULO 7.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONDUCIRÁN SUS ACCIONES CON BASE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES Y EN LAS DISPOSICIONES, ACUERDOS Y CIRCULARES QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 8.- CON EL PROPÓSITO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EVALUAR EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, COORDINAR LAS ACCIONES INTERINSTITUCIONALES, UNIFICAR CRITERIOS, PROCURAR LA EFICIENCIA Y EVITAR LA DUPLICIDAD DE ACCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE REUNIRÁ, POR LO MENOS UNAS VEZ AL MES, EN JUNTA DE GABINETE, CON LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS CUALES PODRÁ DELEGAR A SUS SUBORDINADOS, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 10.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PODRÁN DELEGAR EN SUS SUBORDINADOS CUALQUIERA DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO, A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE DEBAN SER EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR ELLOS.

ARTÍCULO 11.- EN CASO DE DUDA SOBRE EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE TENGAN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL RESOLVER LO PROCEDENTE.

CAPÍTULO II

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12.- PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS, LAS CUALES INTEGRARÁN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

1.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2.- TESORERÍA MUNICIPAL

3.- CONTRALORÍA MUNICIPAL

DIRECCIONES DE:

4.- SEGURIDAD PÚBLICA

5.- OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

6.- EDUCACIÓN Y CULTURA

COORDINACIONES DE:

7.- DESARROLLO ECONÓMICO

8.- SERVICIOS PÚBLICOS

9.- DESARROLLO SOCIAL

10.- DESARROLLO AGROPECUARIO



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2016-2018**



11.- PROTECCIÓN CIVIL

12.- ADMINISTRACION

OFICIALÍAS:

13.- DEL REGISTRO CIVIL

14.- CONCILIADORA

15.- CALIFICADORA

INSTITUTOS MUNICIPALES

16.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

17.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

18.- SECRETARÍA PARTICULAR

19.- UNIDAD DE PLANEACIÓN

20.- COMUNICACIÓN SOCIAL

DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

1.- SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

2.- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ÓRGANOS AUXILIARES

- a. CONSEJO COORDINADOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
- b. CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
- c. COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
- d. COMITÉ MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
- e. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
- f. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA
- g. CONSEJO CIUDADANO DE TURISMO
- h. Y LOS DEMÁS QUE SE DETERMINEN, POR ACUERDO DE CABILDO.

CAPÍTULO III

**DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS
Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 13.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL VIGILARÁN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO DEL BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL.

ARTÍCULO 14.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEL TESORERO MUNICIPAL, DEL CONTRALOR MUNICIPAL, DE LOS DIRECTORES Y COORDINADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SERÁ APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO, ANTES DE TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO DEBERÁN TOMAR PROTESTA DE LEY ANTE EL AYUNTAMIENTO EN PLENO.

ARTÍCULO 15.- EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, JEFES DE DEPARTAMENTO Y DEMÁS PERSONAL DE CONFIANZA, CORRESPONDERÁ DIRECTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SOLAMENTE INFORMARÁ DE ELLO AL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO, ANTES DE TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO, DEBERÁN RENDIR PROTESTA DE LEY ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16.- PARA SER TITULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MEXICO
2016-2018**



ARTÍCULO 17.- CON EL PROPÓSITO DE PROCURAR MAYOR EFICIENCIA EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS, LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUEDAN OBLIGADAS A COORDINARSE ENTRE SÍ CUANDO LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES LO REQUIERA, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE ENTRE ELAS SE SOLICITEN.

ARTÍCULO 18.- DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA, CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- EJERCER LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS QUE LES CONFIERE ESTE REGLAMENTO.

II.- PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES QUE TENGA ENCOMENDADAS LA DEPENDENCIA A SU CARGO, CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES ESTABLECIDAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

III.- APLICAR EN SU DEPENDENCIA LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.

IV.- ACORDAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL O CON QUIEN ÉSTE DESIGNE, LOS ASUNTOS CUYA RESOLUCIÓN O TRÁMITE LO REQUIERAN.

V.- FORMULAR Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE LOS DICTÁMENES E INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

VI.- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ CORRESPONDER A LAS MATERIAS QUE SON COMPETENCIA DE ÉSTAS.

VII.- RENDIR POR ESCRITO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS INFORMES QUE LE REQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

VIII.- FORMULAR Y PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

IX.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LAS ÁREAS A SU CARGO, LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

X.- INTEGRAR, CONTROLAR, INVENTARIAR Y TENER BAJO SU CUSTODIA EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

XI.- ATENDER DE MANERA RESPETUOSA, CORDIAL Y EFICIENTE AL PÚBLICO EN GENERAL Y VIGILAR QUE LO MISMO HAGA EL PERSONAL ADSCRITO A SU ÁREA.

XII.- SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE SEÑALA EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

XIII.- APOYAR Y ORIENTAR CON LA MAYOR DILIGENCIA POSIBLE A LOS PARTICULARES EN TODA CLASE DE GESTIONES QUE PROMUEVAN Y TRÁMITES QUE EFECTÚEN, A FIN DE DAR LA SOLUCIÓN MÁS FAVORABLE, QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

XIV.- CUIDAR QUE LA CARGA DE TRABAJO SE DISTRIBUYA EQUITATIVAMENTE ENTRE SUS COLABORADORES, PROMOVRIENDO LA PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL A SU CARGO.

XV.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN CON EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

XVI.- LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 19.- LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA DENOMINADA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL, TENDRÁ A SU CARGO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 20.- LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ES EL ÓRGANO TÉCNICO QUE ASISTE AL AYUNTAMIENTO COMO CUERPO COLEGIADO DELIBERANTE.

ARTÍCULO 21.- AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

I.- AUXILIAR AL AYUNTAMIENTO COMO CUERPO COLEGIADO, ENVIANDO LOS CITATORIOS PARA LAS SESIONES DE CABILDO, ASISTIENDO A LAS MISMAS PARA DAR FE DE SU VERIFICACIÓN Y LEVANTAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE DEBERÁ CONSERVAR EN EL LIBRO RESPECTIVO, RECABANDO LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES.

II.- VALIDAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO: OFICIOS, CIRCULARES, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, CREDENCIALES, ACREDITAMIENTOS, NOMBRAMIENTOS, RECONOCIMIENTOS, DIPLOMAS, ETC., SIN CUYO REQUISITO SERÁN NULOS.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MEXICO
2016-2018



III.- SER EL RESPONSABLE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN, ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA EL INGRESO, DISTRIBUCIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN, GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO.

IV.- TENER BAJO SU RESGUARDO EL ARCHIVO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN SUS FASES DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO; ASÍ COMO EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL, PROCURANDO SU ACTUALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PERMANENTE EN EL QUE DEBERÁ OBRAR UNA COLECCIÓN ORDENADA DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO, CIRCULARES Y ORDENES RELATIVAS A LOS DISTINTOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

V.- RECIBIR, CONTROLAR, ACÓRDAR Y DISTRIBUIR OPORTUNAMENTE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, DANDO SEGUIMIENTO A LAS PIEZAS DOCUMENTALES TURNADAS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LAS QUE DEBERÁN INFORMAR SOBRE EL ESTADO Y AVANCE DE SU TRÁMITE.

VI.- EDITAR LA GACETA MUNICIPAL, VIGILANDO QUE EN ELLA SE PUBLIQUEN: EL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTO, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO Y PROMULGUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

VII.- EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE LEGALMENTE PROCEDAN O LO QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DOMICILIARIAS QUE SOLICITEN LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS; DENTRO DE ESTOS, EL OFICIO DE VALIDACIÓN QUE EMITA LA AUTORIDAD AUXILIAR CORRESPONDIENTE.

VIII.- REGISTRAR Y CERTIFICAR LAS FIRMAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES.

IX.- ELABORAR CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO Y LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LOS DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, LOS DE USOS COMÚN Y LOS DEL DOMINIO PRIVADO REGISTRANDO EL DESTINO DADO A CADA UNO DE ELLOS.

X.- INTEGRAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL QUE CONTENGA DATOS DE LOS ASPECTOS POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS DE POLOTITLÁN.

XI.- AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL PARA TODA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

XII.- ATENDER LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR REPRESENTACIÓN O EN AUSENCIA DEL TITULAR.

XIII.- SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS CORRESPONDIENTES LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES.

XIV.- COADYUVAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ELECTORAL APLICABLE EN EL MUNICIPIO.

XV.- AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS RELACIONES CON LOS PODERES DEL ESTADO Y CON AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN Y DE OTROS MUNICIPIOS.

XVI.- AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES AUXILIARES, RESPONSABILIZÁNDOSE DE SU INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN PERMANENTE.

XVII.- PROMOVER LA ACCIÓN CÍVICA EN EL MUNICIPIO, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO OFICIAL.

XVIII.- COORDINAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.

XIX.- COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE LAS CEREMONIAS, ACTOS Y EVENTOS PÚBLICOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

XX.- AUTORIZAR Y SUPERVISAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ESPECTACULOS, ATRACCIONES PÚBLICAS, JUEGOS PERMITIDOS, SORTEOS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS; VERIFICANDO QUE LOS ORGANIZADORES CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

XXI.- AUTORIZAR LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y PROPAGANDA EN LA VIA PÚBLICA, ASI COMO EL PERIFONEO PREVIA SOLICITUD POR LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO 22.- LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

II.- OFICINAS

A).- ARCHIVO MUNICIPAL

C).- JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

CAPÍTULO V

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2016-2018



ARTÍCULO 23.- LA TESORERÍA MUNICIPAL ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO TITULAR ES EL TESORERO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24.- CORRESPONDE A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA RECAUDACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LOS TRANSFERIDOS POR LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- DETERMINAR, LIQUIDAR, RECAUDAR, FISCALIZAR Y ADMINISTRAR LAS CONTRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES; IMPONIENDO, EN SU CASO, LAS SANCIONES QUE PROCEDAN POR INFRACCIONES DE CARÁCTER FISCAL E INSTRUMENTANDO, DE SER NECESARIO, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

II.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA POLÍTICA DE INGRESOS Y LA CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS INCOBRABLES, PARA SU DEBIDA APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

III.- ORDENAR VISITAS DOMICILIARIAS Y LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS FISCALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

IV.- ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES.

V.- CUSTODIAR Y EJERCER LAS GARANTÍAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

VI.- COADYUVAR CON LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMPETENTES, EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES CUANDO SEA AFECTADA LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

VII.- DISEÑAR Y APROBAR LAS FORMAS OFICIALES DE MANIFESTACIONES, AVISOS, DECLARACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FISCAL REQUERIDOS.

VIII.- ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON BASE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LAS LÍNEAS PROGRAMÁTICAS ESTABLECIDAS, PRESENTÁNDOLO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMPARECIENDO ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA EXPLICAR SU CONTENIDO Y ALCANCE.

IX.- PROPONER POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS Y DISPOSICIONES PARA IMPARTIR RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

X.- MANTENER INFORMADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, PARA EL EJERCICIO ADECUADO DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTOS, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

XI.- TENER AL DÍA LOS LIBROS DE CAJA, DIARIO, CUENTAS CORRIENTES Y LOS AUXILIARES Y DE REGISTRO QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.

XII.- LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS INGRESOS, EGRESOS E INVENTARIOS, DANDO SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO, DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS APROBADOS.

XIII.- RECIBIR, RESGUARDAR Y LIBERAR, EN SU CASO, LOS RECURSOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO POR LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS, MANUALES DE OPERACIÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

XIV.- DAR SEGUIMIENTO Y ANALIZAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y GASTO PÚBLICO, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y, EN SU CASO, PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A FIN DE QUE SEAN CONGRUENTES CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

XV.- FORMULAR Y PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS INFORMES MENSUALES Y LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL AYUNTAMIENTO, RECABANDO LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES Y RESPONSABILIZÁNDOSE DE SU ENTREGA OPORTUNA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

XVI.- CONTESTAR OPORTUNAMENTE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE HAGA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, INFORMANDO DE ELLO EL AYUNTAMIENTO.

XVII.- SOLICITAR A LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LA PRÁCTICA DE REVISIONES CIRCUNSTANCIADAS Y AUDITORIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE RIGEN EN MATERIA DE CONTROL GUBERNAMENTAL.

XVIII.- CERTIFICAR LA EXISTENCIA DE DOCUMENTOS BAJO SU RESGUARDO, SOLO POR ACUERDO EXPRESO DEL AYUNTAMIENTO.

XIX.- MINISTRAR A SU INMEDIATO ANTECESOR TODOS LOS DATOS OFICIALES QUE LE SOLICITE PARA CONTESTAR LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES Y ALCANCES QUE FORMULE Y DEDUZCA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

XX.- ESTABLECER DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS ZONAS Y SECTORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS CALIFICACIONES Y CÁLCULOS RELATIVOS A LOS INDICADORES Y DIFERENCIALES PARA EL IMPUESTO PREDIAL.

XXI.- EXPEDIR CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL Y LEVANTAR ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE APEO Y DESLINDE SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS QUE APAREZCAN INSCRITOS EN EL PADRÓN.

XXII.- GESTIONAR ANTE DEPENDENCIAS, BANCA COMERCIAL Y BANCA DE DESARROLLO, RECURSOS ECONÓMICOS QUE PERMITAN DESARROLLAR OBRAS Y ACCIONES PRIORITARIAS PARA EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2016-2018**



ARTÍCULO 25.- LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- TESORERO MUNICIPAL

II.- DEPARTAMENTO DE CATASTRO

III.- OFICINAS DE:

A) INGRESOS

B) EGRESOS

CAPÍTULO VI

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 26.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL INTERNA ESTABLECERÁ Y EJECUTARÁ LOS SISTEMAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN PARA VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE APEGUE A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 27.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL INTERNA ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.

II.- FISCALIZAR EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

III.- ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, INSPECCIONES Y SUPERVISIONES, Y PRACTICAR ÉSTAS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

IV.- DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y VERIFICAR QUE SE REMITAN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

V.- INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES, INSPECCIONES, SUPERVISIONES, Y AUDITORIAS; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL DICHOS RESULTADOS CUANDO SEAN DETECTADAS IRREGULARIDADES, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

VI.- VIGILAR QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES SE ENTEREN A LA TESORERÍA MUNICIPAL CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VII.- VIGILAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO SE APLIQUEN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, MANUALES OPERATIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES.

VIII.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARTICIPANDO EN LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES.

IX.- DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS Y PROPONER AL AYUNTAMIENTO, EN SU CASO, EL NOMBRAMIENTO DE LOS COMISARIOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES.

X.- ESTABLECER COORDINACIÓN CON LA ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. Y LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

XI.- PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

XII.- PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, QUE EXPRESARÁ LAS CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN Y DESTINO DE LOS MISMOS.

XIII.- SER EL ÓRGANO MUNICIPAL PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

XIV.- VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR OPORTUNAMENTE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

XV.- RECIBIR LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS QUE SEAN PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, E INICIAR EL PROCESO DE SUSTANCIACIÓN RESPECTIVA, EN CASO DE SER PROCEDENTE.

XVI.- INSTRUMENTAR LA PROCEDENCIA DEL FINCAMIENTO DE PLIEGOS PREVENTIVOS DE RESPONSABILIDADES, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PREVIA QUEJA, DENUNCIA O PROMOCIÓN.

XVII.- PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2016-2018



ARTÍCULO 28.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL INTERNA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

II.- OFICINAS

A).- RESPONSABILIDADES Y CONTRALORIA SOCIAL

B).- ENTREGA-RECEPCIÓN

CAPÍTULO VII

DE LAS DIRECCIONES

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 29.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANTENER EL ORDEN PÚBLICO, PREVENIR EL DELITO Y PROCURAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.

ARTÍCULO 30.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- CONSERVAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL

II.- PROPORCIONAR VIGILANCIA PERMANENTE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.

III.- PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS, FALTAS ADMINISTRATIVAS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES.

IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES EN LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS Y APREHENSIÓN DE DELINCUENTES, CUMPLIENDO CON LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

V.- ASEGURAR A QUIENES COMETAN DELITOS CON FLAGRANCIA, PONIÉNDOLOS A INMEDIATA DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

VI.- PONER A DISPOSICIÓN DEL OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR A LAS PERSONAS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PREVISTAS EN EL BANDO MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS, Y QUE REQUIERAN DE CALIFICACIÓN Y SANCIÓN.

VII.- AUXILIAR A LOS JUECES PARA LA CITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PERSONAS.

VIII.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 31.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA INTEGRADA DE LA SIGUIENTES MANERA:

I.- DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

II. JEFES DE TURNO

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 32.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, DERIVADO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y OPERADO CON LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

ARTÍCULO 33.- LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- ESTUDIAR, PROYECTAR, EJECUTAR, MANTENER Y OPERAR LAS OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, CONFORME AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS APROBADOS.

II.- ADJUDICAR A LOS PARTICULARES, EN TÉRMINOS DE LEY, LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, PREVIOS LOS REQUISITOS QUE PARA LA CONVOCATORIA ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

III.- SUPERVISAR LAS OBRAS POR CONTRATO Y POR ADMINISTRACIÓN QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO

IV.- APLICAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

V.- EJERCER EL GASTO DE LA OBRA PÚBLICA CONFORME A LOS PLANES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APROBADOS.

VI.- ELABORAR LOS PROYECTOS DE OBRA, FICHA TÉCNICAS, EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

VII.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN EXPEDIENTE POR CADA OBRA PÚBLICA MISMO QUE DEBERÁ ESPECIFICAR EL PROGRAMA DENTRO DEL CUAL SE REALIZA SU AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO; DEBIENDO CON TENER; SOLICITUD,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2016-2018**



GENERADORES DE OBRA, BITÁCORA, FOTOGRAFÍAS, CARTAS DE RECONOCIMIENTO Y/O AGRADECIMIENTO, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

VIII.- VALIDAR LOS PRESUPUESTOS Y ESTIMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA.

IX.- SUPERVISAR, ASISTIR TÉCNICAMENTE Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS, QUE PROMUEVAN Y GESTIONEN LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y LOS COMITÉS VECINALES.

X.- DICTAMINAR PARA APROBACIÓN LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LOS CONTRATISTAS

XI.- ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES MENSUALES DE OBRA PÚBLICA Y ENTREGARLOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA SER PRESENTADO ANTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

XII.- ELABORAR EL INFORME ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y REMITIRLO CON OPORTUNIDAD A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA AGREGARSE A LA CUENTA PÚBLICA ANUAL Y REMITIRSE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

XIII.- ATENDER LA PRÁCTICA DE REVISIONES, INSPECCIONES Y AUDITORIAS DE OBRA PÚBLICA QUE REALICE LA CONTRALORIA MUNICIPAL INTERNA, LA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

XIV.- CONSERVAR, DAR MANTENIMIENTO Y AMPLIAR LA RED DE CAMINOS DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

XV.- ADMINISTRAR, CONSERVAR Y VIGILAR LA ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y CAMIONES DE VOLTEO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE SEAN ARRENDADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

XVI.- VIGILAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES, EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y, EN SU CASO, FORMULAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO A ESTA, ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

XVII.- ELABORAR, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO QUE POR SU CRECIMIENTO Y CONFORMACIÓN URBANA LO JUSTIFIQUEN.

XVIII.- OTORGAR LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN A EXCEPCIÓN DE LAS DE IMPACTO SIGNIFICATIVO Y QU ESTEN SUJETAS A LA NORMATIVIDAD ESTATAL.

XIX.- OTORGAR AUTORIZACIONES DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIALES.

XX.- EJECUTAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLES, AVENIDAS, ÁREAS, PLAZAS Y JARDINES; Y NÚMERO OFICIAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES CUYA CONFORMACIÓN URBANA LO AMERITE.

XXI.- OPERAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES Y AMPLIACIONES, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA URBANÍSTICA, PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN CONEXA, EL BANDO MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES.

XXII.- APLICAR SANCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS POR LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA URBANÍSTICA.

XXIII.- EJECUTAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, PRESERVACION DE EDIFICACIONES, MUEBLES HISTORICOS, PARQUES, PLAZAS Y VIALIDADES.

XXIV.- PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES, EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENDENCIA DE LA TIERRA.

XXV.- PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE RESERVA TERRITORIAL Y ECOLÓGICA.

ARTÍCULO 34.- LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

II. OFICINAS DE:

A). DESARROLLO URBANO

B).- SUPERVISIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA

C).- CONTROL DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ARTÍCULO 35.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 36.- LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2016-2018



I.- COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y FEDERALIZADAS, EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE EN EL MUNICIPIO; REALIZANDO EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS Y SU GESTIÓN ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, DE MANERA FUNDAMENTAL POR LO QUE HACE AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SU EQUIPAMIENTO Y LA DOTACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO.

II.- ELABORAR Y TENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO, EN TODOS SUS NIVELES Y SISTEMAS, INCLUYENDO LAS DE RÉGIMEN PARTICULAR. EL DOCUMENTO EN CUESTIÓN COMPRENDERÁ TAMBIÉN A LOS TITULARES DE LAS COORDINACIONES, SECTORES, SUPERVISIONES, INSPECCIONES Y OTROS NIVELES DE MANDO, CON RESIDENCIA Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO.

III.- ESTABLECER COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN PERMANENTE CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO.

IV.- COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR.

V.- COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ACCIÓN CÍVICA, COORDINANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS CEREMONIAS MARCADAS EN EL CALENDARIO OFICIAL.

VI.- ORGANIZAR Y COORDINAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES Y PASANTES DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL.

VII.- PROMOVER Y FOMENTAR LA CULTURA DENTRO DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES, EXPOSICIONES, PRESENTACIONES, CONFERENCIAS, RECITALES Y OTROS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, PROCURANDO QUE ESTOS LLEGUEN A LA POBLACIÓN DE TODO EL MUNICIPIO Y DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES.

VIII.- FOMENTAR LA IDENTIDAD E INTEGRACIÓN MUNICIPAL, EL RESCATE Y CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LA POBLACIÓN DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

IX.- SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, GESTIONANDO LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS ACERVOS BIBLIOGRÁFICOS Y EJECUTANDO PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA LECTURA Y PROPICIEN EL ACERCAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE TODAS LAS EDADES A ESTE SERVICIO.

X.- COADYUVAR CON LA CASA DE CULTURA EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS, PROMOVRIENDO TALLERES Y CURSOS, APOYANDO LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO.

XI.- COORDINAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS, COMO BAILES, TARDEADAS, VERBENAS POPULARES, ESPECTÁCULOS, CONCURSOS Y OTROS EVENTOS PÚBLICOS QUE PROMUEVAN LA RECREACIÓN Y SANA CONVIVENCIA DE LA CIUDADANÍA.

ARTÍCULO 37.- LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE INTEGRA DE LA MANERA SIGUIENTE:

I.- DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA

II.- OFICINAS

A).- BIBLIOTECA MUNICIPAL

B).- CASA DE CULTURA

CAPITULO VIII

DE LAS COORDINACIONES

DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 38.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO FOMENTAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE ABASTO, TURÍSTICAS Y ARTESANALES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 39.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- COORDINAR LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

II.- ANALIZAR LAS CONDICIONES MACROECONÓMICAS, PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERMUNICIPALES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE DESREGULACIÓN Y DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEJORA REGULATORIA.

III.- GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES, LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ACCIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA QUE DETONEN EL DESARROLLO DE POLOTITLÁN

IV.- OPERAR, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, COMO INSTRUMENTO DE APOYO Y ORIENTACIÓN PARA LOS EMPRESARIOS QUE TENGAN INTENCIÓN DE INVERTIR Y ESTABLECERSE EN POLOTITLÁN

V.- PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS Y FÁBRICAS NO CONTAMINANTES EN EL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR FUENTES DE EMPLEO Y DETONAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE POLOTITLÁN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2016-2018



VI.- COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ABASTO Y COMERCIO, QUE BENEFICIEN FUNDAMENTALMENTE A LA POBLACIÓN DE LAS COLONIAS POPULARES Y DE LAS REGIONES MÁS APARTADAS DEL MUNICIPIO.

VII.- PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RASTRO, CONSERVANDO Y MEJORANDO LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DISPONIBLE E IMPLEMENTADO ACCIONES PARA ABATIR LA MATANZA CLANDESTINA, PARA LO CUAL ESTABLECERÁ COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LA UNIÓN DE TABLAJEROS Y LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

VIII.- RESCATAR, COORDINAR Y PROMOVER, LAS ACTIVIDADES ARTESANALES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, GESTIONANDO APOYOS, CRÉDITOS Y CAPACITACIÓN A LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO.

IX.- PROMOVER Y COORDINAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES.

X.- OPERAR EL SERVICIO MUNICIPAL DE EMPLEO, ESTABLECIENDO COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS CENTROS DE TRABAJO ASENTADOS EN EL MUNICIPIO.

XI.- POTENCIAR LA CAPACIDAD DE ATRACCIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA, HISTÓRICA Y NATURAL DEL MUNICIPIO DE SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ, CON BASE AL TALENTO, ESFUERZO Y CONVICCIÓN DE SU COMUNIDAD SOCIAL, EMPRESARIAL Y GUBERNAMENTAL, PARA DESARROLLAR LUGARES TURÍSTICOS QUE SATISFAGAN A SUS VISITANTES Y CONTRIBUYAN A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE SUS HABITANTES.

XII.- CONVERTIR AL MUNICIPIO EN UNA OPCIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y HACER DE ESTA ACTIVIDAD UNA EXTENSA ACTIVIDAD QUE CONTRIBUYA SIGNIFICATIVAMENTE A LA CREACIÓN DE RECURSOS Y EMPLEOS, CON RESPECTO A NUESTROS VALORES Y A NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN DE NUESTROS RECURSOS NATURALES Y DE NUESTRO ENTORNO.

XIII.- IMPLEMENTAR EL CONOCIMIENTO SOBRE MUESTRAS ÁREAS DE RIQUEZA CULTURAL, HISTÓRICA, NATURAL, ETC, PARA CONTAR CON LA VISIÓN TURÍSTICA REQUERIDA PARA EL MUNICIPIO.

A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONOMICA, LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

XIV.- TRAMITAR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, DE NATURALEZA COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

XV.- VIGILAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS CUMPLAN CON LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE EXPLOTEN EL GIRO QUE LES FUE AUTORIZADO.

XVI.- TRAMITAR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, DE NATURALEZA SEMIFIJA Y AMBULANTES.

XVII.- LLEVAR A CABO EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS TITULARES DE PERMISOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDEN AL TIANGUIS SEMANAL.

XVIII.- TURNAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LAS ÓRDENES DE PAGO QUE PROCEDAN, CON RELACIÓN A LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE SEAN OTORGADAS.

XIX.- EFECTUAR LAS INSPECCIONES Y VISITAS PROCEDENTES, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES GUBERNATIVAS SEÑALADAS EN EL BANDO MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS EN VIGOR.

XX.- CLAUSURAR LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO POR EL BANDO MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 40.- LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE INTEGRÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

I.- COORDINADOR DE DESARROLLO ECONOMICO

II.- DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONOMICA

DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 41.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN AL AYUNTAMIENTO OTORGAR SERVICIOS PÚBLICOS CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

ARTÍCULO 42.- LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

I.- PROMOVER, LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO.

II.- CONSERVAR, MANTENER Y MEJORAR LOS JARDINES, ÁREAS VERDES, CAMELLONES Y ÁRBOLES DE LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO.

III.- LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN, MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN CASAS HABITACIÓN, EDIFICIOS, OFICINAS, MERCADOS Y TIANGUIS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PLAZAS, PARQUES, VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, UBICADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SU ZONA DE INFLUENCIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS LOCALIDADES, QUE DE ACUERDO A SU CONFORMACIÓN URBANA ASÍ LO JUSTIFIQUE. ASÍ COMO MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MEXICO
2016-2018



IV.- LLEVAR A CABO EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, BANQUETAS, ANDADORES, PLAZAS, JARDINES, CAMPOS Y UNIDADES DEPORTIVAS, MONUMENTOS Y DEMÁS LUGARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO; PROMOViendo EN TODO MOMENTO LA CONCIENTIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL EN ESTAS ACCIONES.

V.- MANTENER EN BUEN ESTADO Y AMPLIAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO, FUNDAMENTALMENTE EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN CUYA CONFORMACIÓN URBANA ASÍ LO REQUIERA.

VI.- ADMINISTRAR LOS PANTEONES MUNICIPALES PROCURANDO SU ADECUADO MANTENIMIENTO, Y CONSERVACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO; EFECTUANDO Y ACTUALIZANDO EL CENSO DE LOTES Y TUMBAS. EN LO QUE RESPECTA A LOS PANTEONES UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE POBLACIÓN QUE CONFORMAN EL TERRITORIO MUNICIPAL, SE ESTABLECERÁ LA COORDINACIÓN NECESARIA CON LAS AUTORIDADES AUXILIARES QUE DE MANERA CONVENCIONAL SE HAN VENIDO HACIENDO CARGO DE ELLOS.

VII.- RECIBIR DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL LAS ÓRDENES DE INHUMACIÓN Y ASIGNAR LOS LOTES PARA TAL EFECTO.

VIII.- COADYUVAR EN EL EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, PROCURANDO EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y EL RESPETO A LAS ZONAS HISTÓRICAS Y TÍPICAS DEL MUNICIPIO.

IX.- LLEVAR A CABO EL CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

X.- EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO PROPONER LAS OBRAS BÁSICAS A REALIZAR EN EL RUBRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.

ARTÍCULO 43.- LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE INTEGRA DE LA MANERA SIGUIENTE:

I.- COORDINADOR SERVICIOS PÚBLICOS

II.- DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE

COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 44.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PROCURAR DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 45.- LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

I.- EJECUTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES DE ATENCIÓN A LA POBREZA, VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL.

II.- ESTABLECER COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, PARA COADYUVAR EN LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DE ATENCIÓN DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO; COLABORANDO, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MÉDICA Y EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

III.- COLABORAR CON LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE EJECUTAR LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN Y OTRAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, COMO AQUELLAS ENCAMINADAS A PREVENIR EL ALCOHOLISMO, EL SIDA Y LA FARMACODEPENDENCIA.

IV.- DESARROLLAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES, DE ATENCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA RURAL.

DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 46.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, BUSCANDO ABATIR LOS REZAGOS Y ENFRENTAR LOS RETOS QUE EXISTEN EN EL CAMPO PARA ENCONTRAR ALTERNATIVAS Y ADOPTAR NUEVAS MODALIDADES PRODUCTIVAS, IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS VIABLES PARA SU INSTRUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 47.- LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- ELABORAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO QUE, CON BASE EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, GUÍE Y ORIENTE LAS ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN ESTE RENGLÓN.

II.- ESTABLECER COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN PERMANENTE CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES, PARA LOGRAR LA ÓPTIMA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS AGROPECUARIOS POR ELLAS OPERADOS.

III.- ESTABLECER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, FOMENTANDO SU ORGANIZACIÓN EN UNIONES Y ASOCIACIONES QUE PERMITAN Y FACILITEN EL ACCESO A CRÉDITOS PREFERENCIALES Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

IV.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO DE COMISARIADOS EJIDALES, ORGANIZACIONES CAMPESINAS, ASOCIACIONES Y UNIONES DE PRODUCTORES.

V.- APOYAR LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS QUE SE DESARROLLEN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, CON ACCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA, SUMINISTRO Y GESTIÓN DE SEMILLA MEJORADA, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS, ROTACIÓN DE CULTIVOS Y TODAS AQUELLAS TENDIENTES A MEJORAR LA RENTABILIDAD DEL SUELO; RESPETANDO Y CONSERVANDO EL SENTIR DE LOS PRODUCTORES.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MEXICO
2016-2018



VI.- PROMOVER ACCIONES EN MATERIA DE MEJORAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DESTINADA A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, TALES COMO REVESTIMIENTOS DE CANALES, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, DESAZOLVE DE PRESAS Y OTROS CUERPOS DE AGUA.

VII.- IMPULSAR LAS ACTIVIDADES GANADERAS, TANTO BOVINAS, OVINAS Y PORCINAS, ASÍ COMO LA AVICULTURA Y LA APICULTURA; PROMOVRIENDO Y GESTIONANDO APOYOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL MUNICIPIO.

VIII.- APOYAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, GESTIONANDO LA APERTURA DE MERCADOS Y EL ENLACE DE LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO CON PUNTOS DE VENTA, ASESORÁNDOLES EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

IX.- PROMOVER EL DESARROLLO DE LA ACUACULTURA, EN LOS DIFERENTES CUERPOS DE AGUA, TANTO COMUNALES COMO PARTICULARES; COORDINANDO CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA SIEMBRE DE ESPECIES DE FACTIBLE CRIANZA, TANTO PARA EL AUTOCONSUMO COMO PARA LA COMERCIALIZACIÓN.

X.- PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE AGROEMPRESAS, QUE LE PERMITAN ASIGNAR A LOS PRODUCTOS UN VALOR ADICIONAL, QUE DETONE EL DESARROLLO Y MEJORE LOS INGRESOS DE LOS PRODUCTOS RURALES.

XI.- DIFUNDIR CON OPORTUNIDAD LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES A EMPRENDER, TANTO LOS DE ORDEN MUNICIPAL, COMO LO ESTATALES Y FEDERALES.

XII.- EJECUTAR ACCIONES TENDIENTES A PROTEGER Y MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA ECOLÓGICA.

XIII.- PROMOVER LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ECOLÓGICA CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

XIV.- DESARROLLAR PROGRAMAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA ECOLÓGICA Y DE INDUCCIÓN DE CONDUCTAS COMPATIBLES CON LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CON UN DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.

XV.- EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN, COORDINÁNDOSE PARA TAL EFECTO CON PROBOSQUE Y SEMARNAT

XVI.- COADYUVAR EN EL ESTABLECIMIENTO, VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.

XVII.- CONOCER DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN CONTRA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA ECOLÓGICA, APLICANDO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SANCIONES PROCEDENTES; Y, EN SU CASO, SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD FEDERAL Y ESTATAL COMPETENTE.

ARTÍCULO 48.- LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ A CARGO DEL COORDINADOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 49.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL AUXILIAR A LA POBLACIÓN EN CASO DE RIESGOS, SINIESTROS O DESASTRES Y REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS DE ESTAS EVENTUALIDADES.

ARTÍCULO 50.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

I.- ELABORAR Y ACTUALIZAR EL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN SER ESCENARIOS DE SITUACIONES EMERGENTES.

II.- ELABORAR LOS PLANES Y LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA CADA UNA DE LAS SITUACIONES DE RIESGOS DADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

III.- COORDINAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, LA FORMULACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL PREVENTIVO, OPERATIVO Y DE RESTABLECIMIENTO A LA NORMALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

IV.- COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS Y ORGANISMOS DE AUXILIO EN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.

V.- PRESTAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALVAMENTO EN INCENDIOS, DERRUMBES, INUNDACIONES Y DEMÁS SINIESTROS Y EVENTUALIDADES.

VI.- IDENTIFICAR LAS INSTALACIONES QUE PUEDAN SER HABILITADAS COMO ALBERGUES TEMPORALES EN CASO DE CONTINGENCIAS, ESTABLECIENDO LOS CONVENIOS RESPECTIVOS EN TÉRMINOS DE LEY.

VII.- VERIFICAR TODAS LAS INSTALACIONES DE RIESGO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, A FIN DE QUE SE CUMPLA CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, Y DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS: PREVENTIVAS, OPERATIVAS Y DE RESTABLECIMIENTO DE LA NORMALIDAD, QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIII.- DICTAMINAR EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL LA FACTIBILIDAD DE OTORGAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL ATLAS DE RIESGOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MEXICO
2016-2018



IX.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PROMOVRIENDO EL ESTABLECIMIENTO DE LOS COMITÉS INTERNOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, INDUSTRIAS, MERCADOS PÚBLICOS, CENTROS COMERCIALES, CINES, RESTAURANTES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ARTÍCULO 51.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE INTEGRA DE LA MANERA SIGUIENTE:

I.- COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL

II.- JEFES DE TURNO

DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

52.- LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERÁ LA ENCARGADA DE DAR SOPORTE MATERIAL, TECNICO, HUMANO Y ADMINISTRATIVO, ORGANIZACIONAL E INFORMÁTICO, QUE PERMITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ATENDER LAS DEMANDAS CIUDADANAS Y CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO OPTIMIZAR SUS FUNCIONES DE LA MISMAS

53.- LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- ASIGNAR A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL PERSONAL QUE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE TENDRÁ A SU CARGO EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INDUCCIÓN DEL PERSONAL.

II.- TENER BAJO SU CONTROL DEBIDAMENTE ACTUALIZADA LA PLANTILLA FÍSICA DEL PERSONAL, EL TABULADOR DE SUELDOS Y EL CATÁLOGO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO. DEBERÁ TAMBIÉN ELABORAR LAS NÓMINAS DE PAGO **CORRESPONDIENTES.**

III.- REGISTRAR LAS ALTAS, BAJAS, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, PERMISOS Y LICENCIAS POR INCAPACIDAD, DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL AYUNTAMIENTO.

IV.- INTEGRAR Y ACTUALIZAR LOS EXPEDIENTES LABORALES DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO.

V.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y ESTABLECER LAS NORMAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL, ESTABLECIENDO LOS DÍAS DE DESCANSO, PERIODOS VACACIONALES Y DEMÁS CUESTIONES RELATIVAS A LA MATERIA.

VI.- ANALIZAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO A LA LEY Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL, PRESERVANDO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

VII.- PROMOVER PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL, PROVEYENDO LOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS ACORDADOS POR EL AYUNTAMIENTO O POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

VIII.- RESPONSABILIZARSE DE LA RELACIÓN CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EL CONVENIO LABORAL.

IX.- REALIZAR ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, LOS TRÁMITES PROCEDENTES CON MOTIVO DE LAS ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN; RESPONSABILIZÁNDOSE DE LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES AL SALARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO DEL ENTERO DE LAS MISMAS Y DE LAS CUOTAS DEL AYUNTAMIENTO A DICHO INSTITUTO.

X.- EFECTUAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES, MATERIALES Y ARTÍCULOS QUE REQUIERA EL GOBIERNO MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PROCURANDO QUE ESTO SE REALICE CON OPORTUNIDAD Y PRONTITUD, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EFECTUANDO, EN SU CASO, LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS QUE PROCEDAN.

XI.- RECIBIR DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LAS REQUISICIONES DE MATERIALES Y ARTÍCULOS, ELABORANDO LOS VALES CORRESPONDIENTES Y EFECTUANDO LAS DOTACIONES.

XII.- ADMINISTRAR, CONTROLAR Y VIGILAR LOS ALMACENES MUNICIPALES, EFECTUANDO LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CUSTODIA Y SALIDA DE LOS BIENES, MATERIALES Y ARTÍCULOS.

XIII.- INTEGRAR Y ACTUALIZAR EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA CONOCER LAS OPORTUNIDADES DE CALIDAD Y PRECIO DE LOS RECURSOS MATERIALES.

XIV.- EFECTUAR LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, ADAPTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ENTRE ELLOS EL PALACIO MUNICIPAL.

XV.- CONTROLAR Y ADMINISTRAR EL PARQUE VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO, PROCURANDO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DE SU TENENCIA, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES RELACIONADOS CON EL TRÁNSITO Y LA VERIFICACIÓN VEHICULAR.

XVI.- COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONTROL PATRIMONIAL, MANTENIENDO ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y REALIZANDO EL REGISTRO Y CODIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

XVII.- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS GENERALES DE INTENDENCIA, FOTOCOPIADO, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, REVELADOS Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, QUE REQUIERAN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2016-2018



XVIII.- RESPONSABILIZARSE DEL TALLER MECÁNICO, PROVEYENDO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

XIX.- PROMOVER EL DESARROLLO INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO, IMPULSANDO LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS OPERACIONES Y TAREAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS, APROVECHANDO LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, PARA AGILIZAR Y HACER MÁS PRODUCTIVO EL TRABAJO ADMINISTRATIVO, EFECTUANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO.

XX.- PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR LAS MEDIDAS DE MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PARA QUE FUNCIONEN EFICIENTEMENTE.

XXI.- COADYUVAR CON LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

CAPITULO IX

DE LAS OFICIALÍAS

DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL.

ARTÍCULO 54.- LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO POLOTITLÁN, EN LO QUE CORRESPONDE A SU ACTUACIÓN ESTARÁN A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DE LA OFICIALIA CONCILIADORA

ARTÍCULO 55.- LA OFICIALIA CONCILIADORA, SERÁ EL AREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS ENTRE VECINOS DEL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO NO CONSTITUYAN DELITOS PROSEGUIBLES POR LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, NI SEAN DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES O DE OTRAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 56.- SON ATRIBUCIONES DE LA OFICIALIA CONCILIADORA LAS SIGUIENTES:

- I. ATENDER CON PRONTITUD LAS QUEJAS Y DEMANDAS DE LOS VECINOS;
- II. LLAMAR A LAS PARTES EN CONFLICTO Y PROCURAR SU CONCILIACIÓN Y ADVENIMIENTO;
- III. FORMULAR CITATORIOS DE COMPARECENCIA A PARTICULARES PARA LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS CONCILIADORAS EN QUE INTERVENGAN; SE LES NOTIFICARA CON TRES CITATORIOS A LOS PARTICULARES Y EN CASO DE NO COMPARECER, ADEMÁS DE REALIZAR LOS MECANISMOS PARA QUE EL PARTICULAR COMPAREZCA;
- IV. EVALUAR LAS SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS CON EL FIN DE DETERMINAR EL MEDIO ALTERNATIVO IDÓNEO PARA EL TRATAMIENTO DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE;
- V. IMPLEMENTAR Y SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN VECINAL, COMUNITARIA, FAMILIAR, ESCOLAR, SOCIAL O POLÍTICA, EN TODOS LOS CASOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA CIUDADANÍA O POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES;
- VI. REDACTAR, REVISAR Y EN SU CASO APROBAR, LOS ACUERDOS O CONVENIOS A QUE LLEGUEN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN O DE LA CONCILIACIÓN LOS CUALES DEBERÁN SER FIRMADOS POR ELLOS Y AUTORIZADOS POR EL OFICIAL MEDIADOR – CONCILIADOR;
- VII. DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN EN CASO DE ADVERTIR SIMULACIÓN EN TRÁMITE;
- VIII. LAS DEMÁS QUE ESTÉN ESTABLECIDAS DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA

ARTÍCULO 57.- LA OFICIALÍA CALIFICADORA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, SERÁ LA ENCARGADA DE CONOCER, CALIFICAR E IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE PROCEDAN POR FALTAS O INFRACCIONES AL BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, Y AQUELLAS QUE DERIVEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL LIBRO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL.

ARTÍCULO 58.- SON ATRIBUCIONES DE LA OFICIALIA CALIFICADORA:

- I. RECIBIR INMEDIATAMENTE DE LA COMANDANCIA MUNICIPAL EL INFORME DE PERSONAS ASEGURADAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES;
- II. DETERMINAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A QUIENES INCURRAN EN FALTAS ADMINISTRATIVAS POR CONTRAVENCIONES AL BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES;
- III. DAR CUENTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR INFRACCIONES;
- IV. EXPEDIR A PETICIÓN DE PARTE, CERTIFICACIÓN DE HECHOS DE LAS ACTUACIONES EN QUE INTERVENGAN;
- V. EXPEDIR ACTAS INFORMATIVAS, RESPETO MUTUO Y DE CONFORMIDAD QUE CON MOTIVO DEL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES SE GENEREN BAJO LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN;
- VI. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY ORGÁNICA, CONOCERÁ DE AQUELLOS ASUNTOS REMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y TRATÁNDOSE DE LESIONES CULPOSAS DE LAS QUE SEGÚN LA CLASIFICACIÓN MÉDICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2016-2018



TARDEN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS, CAUSADAS CON MOTIVO DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

VII. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY ORGÁNICA, EL OFICIAL MEDIADOR - CONCILIADOR Y CALIFICADOR CONOCERÁ DE AQUELLOS ASUNTOS QUE LE SEAN REMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y TRATÁNDOSE DE DAÑO EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA OCASIONADOS POR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

VIII. LAS DEMÁS QUE ESTÉN ESTABLECIDAS DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

CAPÍTULO X

DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

ARTÍCULO 59. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, TIENE COMO OBJETO EMPODERAR A LA MUJER MEDIANTE VALORES, LA CULTURA, LA EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

ARTÍCULO 60. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL (CEMYBS) BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y DE TRABAJO SOCIAL A LA MUJER.

II. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS SOCIAL Y PRIVADO EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA MUJER Y ADULTOS MAYORES.

III. PROMOVER LA SUPERACIÓN EDUCATIVA DE LA MUJER ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

IV. PROMOVER EL DESARROLLO DE MECANISMOS DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DIRIGIDO A LAS MUJERES Y ADULTOS MAYORES.

V. IMPULSAR LA OPORTUNIDAD, EFICIENCIA, SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER, ANTE LAS INSTANCIAS DE SALUD DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

VI. DIFUNDIR Y PROMOVER A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PUBLICITARIOS DE COMUNICACIÓN CON QUE CUENTA, LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN CONJUNTAMENTE.

ARTÍCULO 61. LO NO PREVISTO SE REGIRÁ DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 62.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS, EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 63.- LA COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES

I.- DISEÑAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LA JUVENTUD, QUE LES PERMITA ACCEDER A OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, DE CAPACITACIÓN, LABORALES Y DE ENTRETENIMIENTO. ASÍ COMO PROMOVER ACCIONES PERMANENTES DE ORIENTACIÓN SEXUAL Y PSICOLÓGICA, DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES, ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO Y OTRAS.

CAPÍTULO XI

DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 64.- PARA LA ATENCIÓN DE LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ÉSTE CONTARÁ CON UN SECRETARIO PARTICULAR, QUIEN LE AUXILIARÁ EN SUS FUNCIONES, TENIENDO, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- ORGANIZAR Y COORDINAR LA AGENDA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGISTRANDO EN ELLA LOS COMPROMISOS, AUDIENCIAS, ACUERDOS, VISITAS, GIRAS Y DEMÁS EVENTOS EN LOS QUE DEBA PARTICIPAR.

II.- PLANEAR Y COORDINAR LA AUDIENCIA PÚBLICA QUE EFECTÚE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, AGENDANDO CON PRONTITUD, A LOS INTERESADOS EN ENTREVISTARSE CON ÉL.

III.- RECIBIR, CONTROLAR Y CONTESTAR LA CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL; ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA, LAS PIEZAS DOCUMENTALES RELATIVAS A FELICITACIONES, INVITACIONES, AGRADECIMIENTOS, Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, DERIVADOS DE SU FUNCIÓN PÚBLICA.

IV.- VIGILAR, DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACCIONES DE APOYO LOGÍSTICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

V.- DESPACHAR LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DARLES EL SEGUIMIENTO QUE PROCEDA ANTE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MEXICO
2016-2018



ARTÍCULO 65.- PARA AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ÉSTE CONTARÁ CON EL APOYO DE UNA UNIDAD DE PLANEACIÓN, LA QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE 100 DÍAS, PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, PROCURANDO SU CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL Y EL NACIONAL, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.

II.- COORDINAR LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DANDO SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, EVALUANDO CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE SUS RESULTADOS.

III.- COADYUVAR CON LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CUIDANDO SU CONGRUENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DÁNDOLE A AQUEL, LA ORIENTACIÓN PROGRAMÁTICA REQUERIDA PARA HACER OBSERVABLE Y MEDIBLE SU EJECUCIÓN.

IV.- DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO PRESUPUESTAL, CORROBORANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS PARTIDAS.

V.- INTEGRAR, CON BASE EN LAS DIRECTRICES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS PRESUPUESTARIOS, LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, PARA SER SOMETIDOS A LOS ÓRGANOS DECISORIOS.

VI.- SISTEMATIZAR LA DEMANDA SOCIAL FORMULADA AL AYUNTAMIENTO Y DAR A ÉSTA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

VII.- PREPARAR LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL RESULTADO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE DEBE ENTREGARSE AL PODER LEGISLATIVO.

VIII.- COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE GOBIERNO, QUE DEBE PRESENTAR ANUALMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

IX.- ELABORAR LOS ANÁLISIS Y ESTUDIOS PROGRAMÁTICOS Y PRESUPUESTARIOS QUE REQUIERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

X.- EN COORDINACIÓN CON LAS AÉREAS COMPETENTES, INTEGRAR LA INFORMACIÓN QUE SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 66.- LA UNIDAD DE PLANEACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN

DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 67.- PARA AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS EVENTOS CÍVICOS SE CONTARA CON EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LOGÍSTICA, LA CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES

I.- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE REGIRÁN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

II.- INFORMAR, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESCRITOS Y ELECTRÓNICOS, DE MANERA OBJETIVA, OPORTUNA Y PERMANENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

III.- ELABORAR BOLETINES DE PRENSA, FOLLETOS Y TRÍPTICOS, SOBRE LOS DIFERENTES ACONTECIMIENTOS Y ACCIONES QUE REQUIERAN DE LA DIFUSIÓN OPORTUNA.

IV.- ATENDER A LOS CORRESPONSALES, REPORTEROS Y PERIODISTAS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, BRINDANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

V.- COORDINAR LAS ENTREVISTAS, PRESENTACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL, A EFECTUARSE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y, EN SU CASO, POR LO INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

VI.- INTEGRAR DE MANERA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA MEMORIA FOTOGRÁFICA Y FÍLMICA DE LOS DIFERENTES EVENTOS, CEREMONIAS, GIRAS, VISITAS Y DEMÁS ACCIONES RELEVANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

VII.- EDITAR PERIÓDICAMENTE EL ÓRGANO INFORMATIVO MUNICIPAL, QUE DIFUNDA LAS OBRAS Y ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL AYUNTAMIENTO Y QUE FORTALEZCA LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

VIII.- PROVEER LOS RECURSOS MATERIALES Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS PÚBLICOS Y GIRAS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO XII

DEFENSORIA DE DERECHO HUMANOS

ARTÍCULO 68.- LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, SE ENCUENTRA SECTORIZADA EN LO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; EN LO QUE CORRESPONDE A SU ACTUACIÓN ESTARÁ APEGADA A LO DISPUESTO A LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA DE SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MEXICO
2016-2018**



CAPÍTULO XIII

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE POLOTITLÁN.

ARTÍCULO 69.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA SE CONFORMA CON AQUELLAS ENTIDADES MUNICIPALES QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA LA ATENCIÓN DE RUBROS PRIORITARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 70.- CORRESPONDE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, LA FUNCIÓN DE PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS ACCIONES INHERENTES A PROMOVER LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE EN TODO EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 72.- LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL FUE CREADO.

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 73.- CORRESPONDE AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ASISTENCIALES, EN EL ORDEN ALIMENTARIO, DE SALUD, DE PROTECCIÓN JURÍDICA, DE ORIENTACIÓN, DE BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL, TENDIENTES A LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE LAS FAMILIAR MENOR FAVORECIDAS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 74.- LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA MUNICIPAL A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO ANTERIOR REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SERÁN REGULADAS POR LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DIF.

CAPÍTULO XIV

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

ARTÍCULO 75.- LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 11 DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE REGULARÁN POR LO DISPUESTO EN LAS LEYES, CORRESPONDIENTES, LOS ACUERDOS DE CREACIÓN Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS; PROCURANDO SIEMPRE LA INCLUSIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN SU INTEGRACIÓN, ASÍ COMO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 76.- LOS ÓRGANOS AUXILIARES SON INSTANCIAS DE CONSULTA, OPINIÓN, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS DIFERENTES RUBROS, MOTIVO DE SU CREACIÓN; SUS INTEGRANTES, POR ESE SOLO HECHO, NO RECIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU FUNCIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2017.

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO DEBERÁ PERFECCIONARSE CON SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

DR. OSCAR ESTRADA ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)